



No.050-2021

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y EN LA COLONIA KENNEDY DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC.**

Nosotros **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0601-1965-00042, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.91-2/2021, emitida por dicho Órgano Colegiado el 25 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Tributario Nacional número 0801-9995-284049, por una parte y por la otra, **ADRIANA MICHELLE SÁNCHEZ AGUILAR**, mayor de edad, casada, empresaria, hondureña y de este domicilio, quien actúa en nombre y representación de la sociedad **HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.**, constituida mediante Instrumento Público número 113, otorgado en esta ciudad ante los oficios del Notario Marco Antonio Amaya Durón el 7 de diciembre de 2016, registrada bajo la Matrícula 2556242 del Número 37725 del Registro Mercantil Centro Asociado al Instituto de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán; empresa con Registro Tributario Nacional No.08019016894911; debidamente facultada para suscribir este tipo de documentos, según consta en dicho instrumento; y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", ambas partes hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LOS EDIFICIOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADOS EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS Y EN LA COLONIA KENNEDY DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MDC.", el cual se registrará por las condiciones y términos estipulados en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**DE INTEGRIDAD**

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
  - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

**1. De parte de “EL CONTRATISTA”:**

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

**2. De parte de “EL BANCO”:**

- i. A la eliminación definitiva de “EL CONTRATISTA” de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA SEGUNDA**  
**ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO**

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.91-2/2021, emitida el 25 de febrero de 2021 por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.26/2020, para la contratación de los servicios de jardinería para los edificios del Banco Central de Honduras, ubicados

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



en el Bulevar Fuerzas Armadas y en la Colonia Kennedy de la ciudad de Tegucigalpa, MDC, por el período comprendido del 5 de marzo de 2021 al 26 de enero de 2022.

### CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por la prestación del servicio referido en la Cláusula Segunda, "EL BANCO" cancelará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de un millón novecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y tres lempiras (L1,966,293.00), que incluye doscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres lempiras (L256,473.00) por concepto de impuesto sobre ventas; dicho pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores a la fecha de recepción del servicio y la correcta presentación de la factura correspondiente acompañada de la solvencia fiscal vigente; dicha factura deberá contar con el visto bueno de la Jefatura del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

"EL BANCO" no efectuará ningún pago hasta que este Contrato sea suscrito por las partes y aprobado por su Directorio.

"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento de este Contrato antes de lo previsto.

### CLÁUSULA CUARTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Los trabajos requeridos que debe cumplir "EL CONTRATISTA" se detallan a continuación:

1. Riego de jardines y áreas verdes consistentes en: palmeras, árboles, arbustos, grama y plantas ornamentales en el interior y exterior de los edificios, actividad que se desarrollará diariamente.
2. Control fitosanitario: aplicación de pesticidas, insecticidas, plaguicidas y fungicidas, con una frecuencia mínima de veinte (20) días.
3. Fumigación para control de zancudos, mosquitos o cualquier otra plaga portadora de virus, cada vez que lo solicite el personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
4. Poda de palmeras, árboles, arbustos, plantas ornamentales, entre otros. Esta actividad se deberá realizar diariamente.
5. Corte de grama: orillas y redondeles, actividad diaria.
6. Cuando "EL BANCO" lo requiera, "EL CONTRATISTA" deberá realizar la remoción de suelo (incluye tierra, piedras y cualquier componente del suelo).

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



7. Aireación del suelo para mejorar la infiltración del agua y permitir un mejor desarrollo de las raíces, actividad que se requiere cada 15 días.
8. Traslado de plantas a lo interno del edificio, cuando sea necesario y cuando lo requiera el personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
9. Fertilizar la grama, palmeras, árboles, arbustos plantas, entre otros. Esta actividad se deberá realizar cada 15 días.
10. Fertilización al suelo, suministrando los nutrientes necesarios en el suelo mensualmente.
11. Fertilización foliar: suministrar nutrientes a las plantas a través del follaje. Actividad mensual.
12. Control de malezas: químico y manual.
13. Sembrar nuevas plantas o sustituir las que se pierdan por causas naturales o climatológicas (las plantas serán proporcionadas por "EL CONTRATISTA").
14. Limpieza general de áreas verdes y jardines, retirando los desechos generados de la poda o cualquier otra actividad propia del servicio; así como la basura, la cual será retirada en vehículo o camión, según lo considere "EL CONTRATISTA".
15. El costo del servicio incluye mano de obra calificada, herramientas, equipo especializado, pesticidas, plaguicidas, fertilizantes para el suelo y foliares, elementos como ser magnesio, manganeso, cobre, zinc y calcio; adherentes, reguladores de PH, cal dolomítica, insecticidas sistémicos y de contacto; así como fungicidas curativos y preventivos. En fin, todo producto que sea necesario para mantener en óptimas condiciones los jardines, áreas verdes del edificio y plantas ornamentales en el interior y exterior del edificio.
16. Diseño de jardines interiores en los casos que amerite o que sea solicitado por el personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".
17. El sistema de riego automático deberá ser controlado para atender las necesidades de cada área de jardín, evitando el desperdicio de agua.

#### Medidas de seguridad responsabilidad de "EL CONTRATISTA":

1. Promover las medidas de seguridad que correspondan, informando al personal de "EL BANCO", a través de señales o rótulos en aquellas áreas donde se estén realizando las labores de jardinería, a fin de evitar poner en riesgo la integridad física tanto de los funcionarios y empleados de "EL BANCO" como de las personas particulares que ingresen a las instalaciones.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



2. La maquinaria, equipo y materiales que se designe para la ejecución de las actividades requeridas, deberán cumplir todas las exigencias de seguridad requeridas en el Reglamento General de Medidas Preventivas y Accidentes de Trabajo.
3. "EL BANCO" no se hace responsable por equipo, materiales y/o maquinaria en mal estado y que provoquen daños al personal designado para la prestación del servicio.
4. Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para prestar el servicio objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como el Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones de "EL BANCO", el cual será proporcionado a "EL CONTRATISTA".

#### Horario de Trabajo:

Turno*	Edificio	Personal	Días	Horario	
Corrido	Edificio en el Bulevar Fuerzas Armadas	Jardineros	Lunes a viernes	De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.	
Corrido			Sábado	De 7:00 a.m. a 1:00 p.m.	
Corrido	Edificio Kennedy		Miércoles		De 7:00 a.m. a 12:00 m.
	Edificio en el Bulevar Fuerzas Armadas				De 1:00 a 4:00 p.m.

\*/El turno corrido incluye una hora de almuerzo, excepto cuando termina al medio día o antes de esa hora.

#### Insumos que debe proporcionar "EL CONTRATISTA":

#### Personal:

1. Debe asignar un (1) supervisor interno para el edificio de "EL BANCO" de forma permanente y ocho (8) empleados de jardinería para velar por la correcta prestación de los servicios objeto de este Contrato; asimismo, deberá contar con cuadros de reemplazo para cubrir vacaciones y emergencias.
2. Debe asignar un jardinero al edificio Kennedy de "EL BANCO", todos los miércoles en un horario de 7:00 am a 12:00 m, integrándose posteriormente al edificio principal de "EL BANCO" por la tarde. En caso de requerirse podas de árboles grandes en el edificio Kennedy de "EL BANCO", se coordinará con el Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" el personal requerido para esta actividad. Toda actividad será supervisada siempre por personal del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



3. Se obliga a mantener el total de empleados estipulados anteriormente; además, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno (1) o más trabajadores asignados, éstos deberán ser sustituidos en un lapso no mayor a tres (3) horas y deberá comunicar formalmente al personal de "EL BANCO" encargado de la supervisión, a fin de mantener diariamente el mismo número de trabajadores requeridos; Asimismo, será responsable por el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe para realizar los servicios contratados.
4. El personal designado por "EL CONTRATISTA" para brindar los servicios objeto de este Contrato, debe estar legalmente habilitado para trabajar, no debe causar daños a las edificaciones de "EL BANCO", ni al contenido de las mismas, obligándose "EL CONTRATISTA" a responder por los accidentes, daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes muebles o inmuebles propiedad de "EL BANCO". En caso contrario, el perjuicio provocado tendrá que repararlo o el costo del mismo será deducido del pago mensual correspondiente; asimismo, el personal designado laborará exclusivamente para "EL BANCO", no podrá laborar en otras instituciones donde "EL CONTRATISTA" pueda prestar servicios similares.
5. Se compromete en caso de que alguno de sus empleados se encuentre en estado de gravidez o inhabilitado, a reemplazar el personal, debiendo cumplir con las obligaciones de conformidad con el Código de Trabajo.
6. "EL BANCO" designará el personal que estime necesario para supervisar y verificar que el servicio objeto de este Contrato, se reciba a satisfacción de "EL BANCO", así como llevar el control de asistencia del personal asignado por "EL CONTRATISTA".
7. El personal de "EL CONTRATISTA" deberá observar durante la jornada de trabajo todas las normas y reglamentos establecidos por "EL BANCO", dicho personal portará el uniforme (preferiblemente vistiendo camisa y pantalón) que identifique a la empresa a que pertenecen, portando durante todo el tiempo un gafete que contendrá el nombre de la empresa, fotografía, nombres y apellidos, así como el número de identidad del empleado.
8. Cuando "EL CONTRATISTA" decida realizar altas o bajas del personal asignado a los inmuebles propiedad de "EL BANCO", deberá notificarlo por escrito al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", con cinco (5) días hábiles de anticipación a la entrada en vigencia de la sustitución o cambio, debiendo justificar los cambios efectuados. El Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO" notificará al Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" quien hará la comunicación oficial al Departamento de Seguridad de "EL BANCO".

#### **Materiales y Equipo de "EL CONTRATISTA":**

1. Debe enlistar los materiales y enseres que se utilizará para llevar a cabo el servicio objeto de este Contrato, mismos que deberán ser adecuados de acuerdo a las condiciones físicas

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



del edificio de "EL BANCO"; estos productos deberán ser proporcionados por "EL CONTRATISTA", y aprobados por personal técnico del Departamento de Infraestructura de "EL BANCO".

2. Los materiales y enseres deberán ser de primera calidad, en la cantidad requerida y deberán estar disponibles en todas las áreas en las que se prestará el servicio, de acuerdo con las necesidades de "EL BANCO".
3. Todos los materiales y enseres de jardinería que necesite el personal serán proporcionados por "EL CONTRATISTA", debiendo ser los apropiados para la limpieza de cada área.
4. Los daños causados por la utilización de materiales no autorizados, serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA"; por lo tanto, tendrá que responder por los mismos a satisfacción de "EL BANCO" o su costo será deducido del pago mensual correspondiente.
5. Debe suministrar al personal designado a "EL BANCO", todo el equipo de protección personal (EPP) requerido para la prestación de los servicios de jardinería. El Departamento de Infraestructura de "EL BANCO" revisará continuamente el cumplimiento de este apartado.

#### Maquinaria de "EL CONTRATISTA":

1. Debe enlistar la cantidad y estado de maquinaria y el equipo de jardinería requerido para la prestación del servicio objeto de este Contrato, mismo que será proporcionado por cuenta y riesgo "EL CONTRATISTA".
2. El equipo en mal estado deberá ser retirado de las instalaciones de "EL BANCO" y sustituido de inmediato.
3. La maquinaria y equipo requerido para la prestación del servicio objeto de este Contrato deberá estar disponible en las áreas correspondientes. La revisión de las entradas y salidas de materiales, enseres, maquinaria y equipo, se hará por parte del personal que "EL BANCO" designe para tal efecto, observando los procedimientos establecidos por "EL BANCO".
4. "EL BANCO" asignará a "EL CONTRATISTA" un espacio destinado para guardar los materiales, enseres, maquinaria, equipo y elementos de trabajo, siendo responsabilidad de "EL CONTRATISTA" el mantenimiento y seguridad del mismo; el contenido de dichas áreas podrá ser inspeccionado por el personal que "EL BANCO" designe.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)





### Otras Condiciones que debe cumplir "EL CONTRATISTA":

1. Mientras dure el Estado de Emergencia decretado por el Gobierno de la República, todo el personal que "EL CONTRATISTA" designe para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, deberá acatar estrictamente el uso de equipo de bioseguridad requerido por "EL BANCO" y SINAGER, así como lo establecido en el "Protocolo de Ingreso y Permanencia en las instalaciones del BCH", el cual será proporcionado "EL CONTRATISTA".
2. "EL CONTRATISTA" asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, exonerando a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

### CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

#### 1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL BANCO" a más tardar en la fecha de suscripción de este Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L294,943.95)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente por un plazo equivalente a la vigencia del Contrato, más tres (3) meses adicionales.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a dejar sin efecto ni valor la Resolución No.91-2/2021 del 25 de febrero de 2021, sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO", procediendo a ejecutar, sin más trámite, la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

La garantía bancaria y/o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes cláusulas obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO”.

“EN CASO DE CONTROVERSIDA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ÉSTAS ÚLTIMAS.”

En el texto de la garantía no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de “EL BANCO”, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de “EL BANCO”, en lempiras y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

La garantía presentada por “EL CONTRATISTA” deberá ser acompañada de una Declaración Jurada, extendida por el Representante Legal de la institución garante que la emita, cuya firma deberá ser autenticada por Notario; dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha declaración se hará constar que su representada no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b), c) y d) del Artículo 241 del mismo Reglamento, en el caso que la garantía sea un Cheque Certificado, el literal d) de este Artículo, no se exigirá.

### CLÁUSULA SÉPTIMA PENAL

Sin perjuicio del cumplimiento del respectivo Contrato por parte de “EL CONTRATISTA”, por las demoras no justificadas en la entrega e instalación del suministro o el incumplimiento de cualquier otra cláusula que “EL BANCO” estime de suma trascendencia, este aplicará una multa por cada día calendario de retraso, conforme lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigente al momento del incumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA” u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida excediera del diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “EL BANCO” podrá considerar la resolución total

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B X. (504) 2262-3700

[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, excepto en los casos en que el área técnica de "EL BANCO" recomiende la continuidad de la ejecución del Contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al presente Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO", si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

### CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores objeto de este Contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de este Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

### CLÁUSULA DÉCIMA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo establecido por el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Dada la naturaleza de la información suministrada en la presente contratación "EL CONTRATISTA" se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre la presente contratación al "EL CONTRATISTA".

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P. B. X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de “EL CONTRATISTA”.
- b) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, dentro del plazo correspondiente.
- c) La disolución de la sociedad mercantil.
- d) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL CONTRATISTA” o su comprobada incapacidad financiera.
- e) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- f) El mutuo acuerdo de las partes.
- g) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- h) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o los socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y sin más trámite, hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el Contrato, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del Contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



- c) Las demás que establezca expresamente este Contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del Contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta. A partir de dicha notificación “EL BANCO” podrá, sin más trámite, ejecutar la Garantía de Cumplimiento rendida.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.26/2020, sus anexos, notas aclaratorias y enmiendas;
- b) La Documentación Legal, Propuesta Técnica y Oferta Económica presentadas por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.91-2/2021 emitida el 25 de febrero de 2021 por el Directorio de “EL BANCO”;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA VIGENCIA Y VALIDEZ

La vigencia del presente contrato será por el período comprendido del 5 de marzo de 2021 al 26 de enero de 2022 y requerirá de la aprobación del Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Frente Bulevar de las Fuerzas Armadas,  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, MDC, Honduras  
P B X. (504) 2262-3700  
[www.bch.hn](http://www.bch.hn)



## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de "EL BANCO", lo previsto en las resoluciones números 394-12/2020 y 91-2/2021, emitidas el 10 de diciembre de 2020 y 25 de febrero de 2021 por el Directorio de "EL BANCO", respectivamente, y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente Contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
  
ARACELY O'HARA GUILLEN  
BANCO CENTRAL DE HONDURAS  
"EL BANCO"

  
  
ADRIANA MICHELLE AGUILAR SÁNCHEZ  
HONDULIMPIEZAS S. DE R.L. DE C.V.  
"EL CONTRATISTA"

  
OSKAR RIVAS NAJAR  
TESTIGO

  
MELVIN CONRADO ZÚNIGA SALAZAR  
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*